

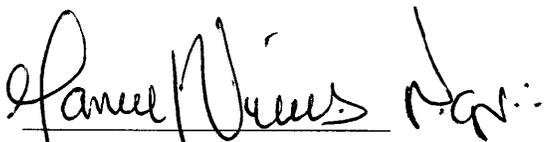
MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	330244
Número de orden de compra a modificar:	87479
Entidad compradora:	RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SANTA MARTA
Nombre del solicitante:	Kelly Maria Sanjuan Coronado
Proveedor:	BON SANTE SAS
Mecanismo de agregación de demanda:	Emergencia COVID-19
Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2022-07-28 15:35:44

Detalle o justificación

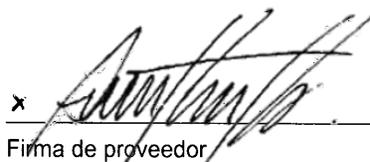
LIQUIDACION ORDEN DE COMPRA



Firma ordenador del gasto

Nombre: Manuel Vives Noquera

Documento: 84.454.719

x 

Firma de proveedor

Nombre: Andrés Hernando Torres Toro

Documento: 9.874.478 de Pereira



FORMATO BASE PARA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO

CONTRATISTA: BON SANTE S.A.S

Existe una obligación pendiente a cargo del contratista? No.
Cúal?ninguna

Valor en pesos de la obligación pendiente a cargo del contratista: - 0 -

INFORME ECONOMICO PARA LIQUIDACION DEL CONTRATO

No. Orden de Pago	Fecha Orden de Pago	Valor	No. Factura	Valor	No. y Fecha Nota Débito	Valor	No. y Fecha Nota Crédito	Valor	Descontado de valor factura (SI/NO)
121621422	2022-05-09	38.464.872,00	FE 10788	38.464.872,00					

Saldo a favor de la Entidad: -0-

Observaciones: CONTRATO TOTALMENTE CANCELADO

BON SANTE S.A.S

x

Nombre y Firma del Contratista y/o Proveedor

CARLOS OSUNA NAVARRO

Nombre y Firma del supervisor del contrato

CARLOS OSUNA NAVARRO

Nombre y Firma del Director de la Unidad que supervisa el contrato o su delegado en las Direcciones Seccionales

Fecha de elaboración:

27/07/2022

Notas:

1. En caso de existir notas débito o crédito en los pagos, se deberá indicar si el mismo fue descontado antes del pago y con cargo a que factura o si el contratista realizó reintegro a través de consignación, caso en el cual se deberá indicar el número de recibo de caja expedido por la División de Tesorería de la Dirección Ejecutiva en el campo de observaciones.

2. En caso de existir un saldo a favor de la entidad se deberá indicar la causa por la cual se genera en el campo de observaciones



**HOJA 1 DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO (ORDEN DE COMPRA)
No. 87479 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA Y BON SANTE SAS**

Entre los suscritos **MANUEL JOSE VIVES NOGUERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 84.454.719 expedida en Santa Marta, quien obra en nombre y representación de la **NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, actuando en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Santa Marta nombrado mediante Resolución No 4104 de fecha 13 de mayo de 2019, debidamente facultado para contratar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, quien en este documento se denominará el **CONSEJO SUPERIOR**, con NIT 800.165.868-6 y por la otra **BON SANTE SAS** identificado con NIT 901211678 hemos acordado liquidar bilateralmente el presente contrato (orden de compra) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bajo las reglas y condiciones legales previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el contrato (orden de compra) No. **87479** se suscribió el **29** de MARZO de 2022 entre la NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y BON SANTE SAS.

SEGUNDA: Que el objeto del contrato consistió en *“Adquirir elementos de EPP (Tapabocas) para la prevención del Covid-19 en los empleados y funcionarios de la Rama Judicial del Departamento del Magdalena en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional con ocasión de la pandemia por el Covid -19”*

TERCERO: Que dentro de los aspectos significativos, del contrato se relaciona a continuación la siguiente información así:

Fecha de suscripción	29 de marzo de 2022
Plazo inicial de ejecución	29/03/2022 AL 08/04/2022
Fecha de suspensión	NA
Fecha de reinicio	NA
Prorroga	-
Fecha de terminación	08/04/2022
Valor inicial	\$38.464.872,46
Adición	\$0



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Santa Marta – Magdalena

Valor total	\$38.464.872,46
-------------	-----------------

CUARTO: ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Del valor total del contrato (orden de compra) ha sido efectuado el pago, por la suma \$38.464.872.

PAGOS REALIZADOS:

No. Orden de Pago	Fecha Orden de Pago
121621422	2022-05-09

QUINTO: BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO. El balance del contrato OC No. 87479 de 2022 es el siguiente:

Fecha de suscripción	29/03/2022
Plazo inicial de ejecución	29/03/2022 AL 08/04/2022
Fecha de suspensión	NA
Fecha de reinicio	NA
Prorroga	-
Fecha de terminación	08/04/2022
Valor inicial	\$38.464.872,46
Adición	\$0
Valor total	\$38.464.872,46

SEXTO: CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. El supervisor del contrato deja constancia de haber verificado durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual.

SEPTIMO: Que la NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para la elaboración de la presenta acta, tuvo en cuenta los documentos relacionados en el referido



contrato, los cuales obran en las carpetas correspondientes, entre los cuales se encuentra el formato base de liquidación, la cual hace parte integral de la presente liquidación.

En mérito de lo expuesto, los suscritos acordamos:

CLAUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo y en los términos anteriores descritos, el contrato (orden de compra) No 87479 de 2022, suscrito entre la NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y BON SANTE SAS.

CLAUSULA SEGUNDA: Que de acuerdo a la información suministrada por el Supervisor del contrato, el balance financiero al final de la ejecución fue el siguiente:

Valor inicial del contrato	\$38.464.872,46
Valor adición del contrato	\$0
Valor total del contrato con la adición	\$38.464.872,46
Valor cancelado al contratista	\$38.464.872,46
Valor adeudado	0
Valor a liberar	0

CLAUSULA TERCERA: Las partes declaran cumplidas las obligaciones recíprocas, determinando la ejecución del objeto contractual y con la suscripción de la presente acta se declaran a paz y salvo por todo concepto, por lo cual LA NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, queda exento de cualquier reclamación presente o futura en relación con el contrato (orden de compra) No.87479 de 2022.

CLAUSULA CUARTA: Que si en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la presente acta, esta no ha sido devuelta debidamente firmada, LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, procederá a liquidar el contrato de forma unilateral.

Para constancia se firma a los 28 días de JULIO de 2022.

MANUEL JOSE VIVIES NOGUERA
Director Seccional de Administración Judicial

ANDRES HERNANDO TORRES TORO
Contratista